



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/019/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS DESIGNACIONES A DIVERSOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de las designaciones a diversos cargos de los órganos directivos del partido político local denominado Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/054/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos sobre las modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir recursos y gastos de campaña.
 - VI. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
 - VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
 - VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.
 - IX. El día ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/085/2019, mediante el cual, entre otros, se resuelve como procedente la solicitud de registro como partido político local de la organización de ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C.
 - X. El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/101/2019, relativo a la revisión de las



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

modificaciones de los documentos básicos presentadas por el Partido Político Local denominado Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.

- XI. el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el Oficio con clave identificatoria IEC/SE/1433/2019, mediante el cual realizó el atento recordatorio dirigido al partido político Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, con relación a la integración de los órganos directivos de dicho instituto político local.
- XII. Que, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito mediante el cual, el ciudadano Oscar Guadalupe Sánchez Morales, en carácter de Representante Suplente del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, informó a esta autoridad electoral la designación de diversas personas para integrar los órganos directivos de dicho instituto político.
- XIII. El día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CPPP/004/2020, relativo a la procedencia constitucional y legal de las designaciones a diversos cargos de los órganos directivos del partido político local denominado Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

Por su parte, el artículo 344, numeral 1, inciso cc) del citado Código Electoral establece que el Consejo General tendrá la facultad de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Asimismo, refiere el precepto constitucional que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

SÉPTIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución, conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.

OCTAVO. Que el artículo 17 del lineamiento sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

asociaciones políticas estatales, partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, prevé que, la modificación a los documentos básicos de los partidos políticos locales debe ser presentada al Consejo General del Instituto; realizado esto, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que ésta su vez, verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Es así que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se colige que este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el presente Acuerdo.

NOVENO. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

DÉCIMO. Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual manera, el precepto constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 1 de los Lineamientos sobre la materia, señala que tienen por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de los documentos que se entreguen al Instituto Electoral de Coahuila para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO. el artículo 12 de los Lineamientos establece que, los partidos políticos, los candidatos independientes y las asociaciones políticas locales comunicarán a este Instituto, las modificaciones a sus documentos básicos, su domicilio social, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como los cambios de sus representantes ante el Consejo General y para recibir los recursos de gastos de campaña conforme aplique en cada uno de los casos en particular.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 13 de los Lineamientos dispone que, toda comunicación se presentará mediante escrito en horario de labores del Instituto y deberá de ser acompañada de los documentos originales o copias certificadas por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del partido político o asociación política de que se trate.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de los Lineamientos refiere que, tratándose de cambios en la integración de los órganos directivos del partido político o asociación política, la comunicación deberá estar suscrita por el representante legal, siendo entonces que, el escrito que se presente deberá de contener el nombre completo del promovente y el carácter con el que se ostenta y justifica su personalidad, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido de que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones mediante estrados, conforme al artículo 15 de los Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 16 de los Lineamientos señala que, en aquellos casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben de comunicar los partidos políticos estatales y las asociaciones políticas locales al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 13 deberá de acompañarse con los documentos que sean necesarios para acreditar tal efecto.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, el artículo 23 de los Lineamientos precisa que, el partido político estatal o asociación política local que obtenga su registro como tal, deberá de informar a la Secretaría Ejecutiva, a través de su representante legal, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, respecto a la primera integración de sus órganos directivos en el Estado.

Por su parte, el artículo 24 de los Lineamientos dispone que, se deberá de agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político o asociación política, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancias de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramiento.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que, una vez recibida la comunicación del partido político o la asociación política, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez (10) días hábiles para verificar que el partido político o la asociación política haya acompañado a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, conforme a los artículos 21, 22 y 23 de las Bases Estatutarias del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, la Asamblea General será la máxima autoridad del instituto político, estando compuesta por todos los que formen el padrón de afiliados y militantes, representados por un delegado por cada cien miembros del partido, o en su caso dos delegados por cada organismo y comités de base y seccionales, ello en relación con lo que señala el propio estatuto, relativo a que, para efectos de la composición de la Asamblea, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es decir, a las y los delegados que fueron designados durante el procedimiento de constitución del partido político.

Asimismo, dentro de las facultades del máximo órgano de dirección de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, se encuentra la de delegar funciones ejecutivas a los órganos de dirección diaria del partido, eligiendo para un periodo de cuatro (04) años a un Presidente y un Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Estatal, quienes una vez electos podrán designar al resto de miembros del secretariado y comisiones.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO OCTAVO. el artículo 27 de los referidos estatutos señala que los únicos cargos a elección general, serán los de Presidente y Secretario Ejecutivo, y el resto de las secretarías y comisiones e realizará por cooptación entre los militantes que den el perfil necesario, considerando capacidades y talentos personales para cada cargo respectivo. Quienes serán sometidos a la consideración y voto del Consejo Estatal de Dirigentes y Coordinadores.

DÉCIMO NOVENO. Que, en relación al Consejo Estatal de Dirigentes y Coordinadores, el artículo 24 de los Estatutos del partido político local señalan que el mismo estará integrado por el Comité Ejecutivo Estatal, el Presidente, Secretario Ejecutivo, Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los diversos Comités Ejecutivos Municipales, y por un número indeterminado de coordinadores electos democráticamente en sus organismos de base o intermedios, quienes formarán parte de este órgano de decisión colegiada que aconsejarán al Presidente y Secretario Ejecutivo Estatal en las tareas de dirección y trabajos específicos que se desprendan del modelo de organización de ciudadanos, y a quienes harán entrega de su respectivo nombramiento.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 25 de las normas estatutarias en comento, establece al Comité Ejecutivo Estatal como el órgano mandatario para realizar la conducción diaria del partido político local, debiendo integrarse de la siguiente manera:

- Presidencia
- Secretaría Ejecutiva
- Secretaría de Difusión y Propaganda
- Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable
- Secretaría de Gestión Urbana y Popular
- Secretaría de la Mujer y Familia
- Secretaría de los Derechos Humanos y Equidad de Género
- Secretaría de la Juventud y los Estudiantes
- Secretaría de los Adultos Mayores
- Secretaría de las Personas con Capacidades Diferentes
- Comisión Autónoma de Fiscalización
- Comisión de Organización para la Integración de los Órganos Internos y Selección de Candidatos.
- Comisión de Justicia Intrapartidaria
- Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Comisión de Educación y Capacitación Cívica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, según lo dispone el artículo 33 de los Estatutos, son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- Representar a la organización diariamente



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- Dar cumplimiento y vigilar que se cumplan los acuerdos y resolutivos emanados de la Asamblea General del Partido.
- Fijar reuniones de dirección colectiva ordinaria y extraordinariamente.
- Reglamentar el proceso de selección interna de candidaturas a puestos de elección popular.
- Dirigir junto con el Consejo Estatal de Dirigentes y Coordinadores, la participación del partido en procesos electorales.
- Equilibrar la participación organizada del partido de ciudadanos en su papel como organizador de la sociedad con su función electoral en forma planeada.
- Administrar y acrecentar las finanzas del partido de forma transparente y rendición de cuentas.
- Impulsar un sistema de gestión diaria en la que se enfrenten los vicios tradicionales del uso de programas gubernamentales para compra de votos.
- En general, esforzarse por el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, Estatutos, y Programa de Acción.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 34 de los Estatutos señala que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por mandato de la Asamblea General, lo será también del Partido en su conjunto, siendo el representante legal del mismo, y teniendo por facultades, las siguientes:

- Representante legal del partido de ciudadanos, en relación a pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
- Tener la representación general del partido para todos los actos, hechos y acciones que la organización le interese.
- Organizar el plan de acción entre los Comités Municipales entre sí y el Comité Ejecutivo Estatal, así como velar porque sus actividades sean siempre respetando los principios del partido de ciudadanos.
- En caso de ausencias permanentes de alguno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, designar a quien lo sustituya, hasta en tanto se someta a la aprobación definitiva ante un Consejo Estatal de Dirigentes y Coordinadores.
- Conducir las relaciones del Partido con los Poderes del Estado, con los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales.
- Nombrar presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales.
- Nombrar al representante propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
- Proponer al Comité Ejecutivo Estatal los reglamentos del partido, así como los programas de acción.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- Determinar conjuntamente con la Comisión Autónoma de Fiscalización, el uso de los recursos económicos que recibe la organización, conforme al reglamento específico que se emita para el manejo de las finanzas del partido.
- Rendir informes trimestralmente conjuntamente con la Comisión Autónoma de Fiscalización, sobre el uso del recurso económico que recibe la organización, tanto de las prerrogativas oficiales como de los ingresos por cuotas de los afiliados, aportaciones de funcionarios públicos emanados del partido o designados y aportaciones de donantes.
- Las demás que se señalen estos estatutos.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 36 de la norma estatutaria del partido político local señala que los Comités Ejecutivos Municipales tendrán las mismas atribuciones y facultades que el Comité Ejecutivo Estatal, aplicando los documentos básicos a las condiciones locales del municipio que les corresponda. Asimismo, el artículo 37 de los referidos estatutos dispone que los Comités Ejecutivos Municipales se integrarán con los mismos cargos que su símil estatal, respecto de las secretarías y comisiones.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, por lo que hace a la celebración de la Primera Asamblea General del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la misma fue resuelto lo siguiente:

“(…)

*Como punto III el Responsable de la asamblea propone al Lic. **Lic. José Luis López Cepeda** como **PRESIDNETE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** el cual se designa por decisión unánime de los delegados mismo que acuerdo a los estatutos de este órgano político denominado Emiliano Zapata la Tierra y su Producto tiene la facultad de decidir quien ocupara el cargo de Secretario del Comité Ejecutivo Estatal, directivos de las Secretarías y comisiones que menciona los estatutos desahogando así el punto número III.*

*Se le sede(sic) la palabra al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal el Lic. José Luis López Cepeda el cual da lectura a la convocatoria para la Asamblea General, una vez terminada con la lectura designa y entrega nombramiento como Secretario de Comité Ejecutivo Estatal a el C. **Oscar Guadalupe Sanchez(sic) Morales** desahoga el punto número IV.*

*El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal designa y entrega nombramientos como directivo a el C. **Juanita Guadalupe de la Rosa Menchaca** de la **Secretaría de de(sic) difusión y propaganda**, al C. **Gumaro Herrera Loera** como directivo de la secretaría de desarrollo rural sustentable, al C. Antonio Trejo Rodríguez*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

como directivo de la secretaría de gestión urbana y popular, al C. Ana Perla Alvarado Luna como directivo de la secretaría de la mujer y la familia, al C. Josefina Pérez Domínguez como directivo de la secretaría de derechos humanos y equidad de género, al C. Oziel Marcial Puente como directivo de la secretaría de la juventud y los estudiantes, al C. María del Refugio Sosa Montejano como directivo de la secretaría de adultos mayores, al C. Heriberto Mireles Valdez como directivo de la secretaría de personas con capacidades diferentes, al C. Perla Violeta Garza Domínguez como Titular de Unidad de Transparencia, desahoga los puntos VI de la orden(sic) del día.

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal designa y entrega nombramientos como Presidente al C. Ana Perla Alvarado Luna como Secretario Antonio de Jesús Trejo Rodríguez y como vocal al C. Luis Fernando López Gaona de la Comisión Autónoma de Fiscalización como presidente de I al C. Karla Elizabeth Carlos Silva como Secretario Margarito Pérez Muñoz y como Vocal al C. Alfredo Hernández Manzanales de la comisión de Organización para la Integración de los Órganos Internos y selección de Candidatos, como Presidente al C. Telma Berastegui Cortez como Secretario Josefina Cano Oropeza y como Vocal al C. Socorro Ramírez Rivera de la comisión de transparencia y acceso a la información pública, como Presidente al C. Daniel Rivera Luna como Secretario Aurora Esmeralda Tello Sandoval y como Vocal al C. Rebeca Valenzuela Pérez de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica, da desahogo a los puntos VII. y VIII de la orden(sic) del día.

Integra la Comisión de Justicia Intrapartidaria por tres consejeros los cuales no pertenecen al Comité Ejecutivo Estatal los cuales son el C. Elba Luisa Salazar Reyes el C. Norma Angélica Puente Monsiváis y la C. Hilda López Samaniego a los cuales entrega su nombramiento y desahoga los puntos IV y X de la orden(sic) del día.

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal designa y entrega nombramientos como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Saltillo a el C. José Guadalupe Chávez Verónica y como Secretario del mismo comité a la C. Yuliana Yanet Lopez Herrera que tiene domicilio en calle Emilio Carranza #306 zona centro en Saltillo Coahuila.

El presidente del Comité Ejecutivo Estatal designa y entrega nombramientos como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Matamoros al C. Heriberto Mireles Valdes y como secretario del mismo comité a la C. Karla Elizabeth Carlos Silva y como coordinadores del mismo comité al C. Daniel Rivera Luna, al C. José

Cruz Saucedo que tiene domicilio en calle Pabellon #3 interior 2 Zona Centro, Matamoros, Coahuila.

(...)"

Luego entonces, de lo recién citado se advierte, en primer término, la designación de José Luis López Cepeda como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y por tanto, también de la Asamblea General, hecho que resulta relevante toda vez que, atendiendo a lo referido por los Estatutos del instituto político objeto del presente Acuerdo, y específicamente a lo que se señala como facultades de la presidencia, será este ciudadano quien designa al resto de los integrantes de los órganos directivos, tales como las secretarías, las comisiones, y los Comités Municipales, aunado a que, no pasa desapercibido que la totalidad de los nombramientos fueron realizados durante la sesión de la Asamblea General del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, en su calidad de órgano máximo de decisión del partido.

De tal manera, los nombramientos de las personas titulares de los órganos de dirección del partido político en comento responden al siguiente orden:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
José Luis López Cepeda	Presidente
Oscar Guadalupe Sánchez Morales	Secretario Ejecutivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
NOMBRE	CARGO
Perla Violeta Garza Domínguez	Titular

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
NOMBRE	CARGO
Gumaro Herrera Loera	Directivo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA

NOMBRE	CARGO
Juanita Guadalupe de la Rosa Menchaca	Directiva

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y POPULAR

NOMBRE	CARGO
Antonio Trejo Rodríguez	Directivo

SECRETARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

NOMBRE	CARGO
Ana Perla Alvarado Luna	Directiva

SECRETARÍA DE DRECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO

NOMBRE	CARGO
Josefina Pérez Domínguez	Directiva

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LOS ESTUDIANTES

NOMBRE	CARGO
Oziel Marcial Puente	Directivo

SECRETARÍA DE ADULTOS MAYORES



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

NOMBRE	CARGO
María del Refugio Sosa Montejano	Directivo

SECRETARÍA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
NOMBRE	CARGO
Heriberto Mireles Valdez	Directivo

COMISIÓN AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN	
NOMBRE	CARGO
Ana Perla Alvarado Luna	Presidenta
Antonio de Jesús Trejo Rodríguez	Secretario
Luis Fernando López Gaona	Vocal

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS INTERNOS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS	
NOMBRE	CARGO
Karla Elizabeth Carlos Silva	Presidenta
Margarito Pérez Muñoz	Secretario
Alfredo Hernández Manzanales	Vocal



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOMBRE	CARGO
Telma Verástegui Cortez	Presidenta
Josefina Cano Oropeza	Secretaria
Socorro Ramírez Rivera	Vocal

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA

NOMBRE	CARGO
Daniel Rivera Luna	Presidente
Aurora Esmeralda Tello Sandoval	Secretaria
Rebeca Valenzuela Pérez	Vocal

COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

NOMBRE	CARGO
Elba Luisa Salazar Reyes	Consejera
Norma Angélica Puente Monsiváis	Consejera
Hilda López Samaniego	Consejera

COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DE SALTILLO

NOMBRE	CARGO
José Guadalupe Chávez Verónico	Presidente
Yuliana Yanet López Herrera	Secretaria



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DE MATAMOROS	
NOMBRE	CARGO
Heriberto Mireles Valdez	Presidente
Karla Elizabeth Carlos Silva	Secretaria
Daniel Rivera Luna	Coordinador
José Cruz Saucedo	Coordinador

Luego entonces, a fin de verificar la validez constitucional y legal de los nombramientos de las personas titulares de los órganos directivos del partido político local, es necesario tener en consideración lo siguiente:

1.- Que, de conformidad con el artículo 24, incisos a) y b) de los Lineamientos en la materia, la Asamblea General fue convocada válidamente, hecho que se constata al advertir, dentro de la documentación presentada el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la presentación de la convocatoria emitida el día veintiuno (21) de noviembre. Lo anterior, en apego al artículo 23 inciso c) de los Estatutos de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, que señalan un plazo mínimo de treinta (30) días entre la emisión de la convocatoria a la Asamblea General, y su celebración, que en la especie aconteció el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

2.- Que la Asamblea General contó con la participación de los asistentes adecuados, hecho que resulta cierto al verificarse las listas de asistencia aparejadas al oficio de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en las que constan las firmas de los siguientes asistentes:

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
1	Norma Irene Zamudio Rodríguez	Delegada Propietaria Distrito 3
2	Josefina Vallejo Méndez	Delegada Propietaria Distrito 3



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
3	Elsa Margarita de la Cruz Villarreal	Delegada Propietaria Distrito 3
4	Daniel Rivera Luna	Delegado Propietario Distrito 3
5	San Juana González González	Delegado Propietario Distrito 4
6	Gerardo Eugenio Salazar Díaz	Delegado Propietario Distrito 4
7	José Cruz Saucedo	Delegado Propietario Distrito 4
8	William Leza Botello	Delegada Suplente Distrito 4
9	Baltazar Leza Cerda	Delegada Suplente Distrito 4
10	Armandina de la Rosa Rodríguez	Delegada Propietaria Distrito 6
11	María Bernarda Caballero García	Delegada Propietaria Distrito 6
12	Juanita Guadalupe de la Rosa Menchaca	Delegada Propietaria Distrito 6
13	Karla Elizabeth Carlos Silva	Delegada Propietaria Distrito 7
14	Floriberta Flores Cruz	Delegada Propietaria Distrito 7



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
15	Heriberto Mireles Valdez	Delegado Propietario Distrito 7
16	Brayan Ramón Cervantes Delgado	Delegado Propietario Distrito 11
17	Josefina Cano Oropeza	Delegada Propietaria Distrito 12
18	Rigoberto Martínez Ayala	Delegado Propietario Distrito 12
19	Octavio Esaul Cano Oropeza	Delegado Propietario Distrito 12
20	Thelma Verástegui Cortez	Delegada Propietaria Distrito 12
21	Perla Violeta Garza Domínguez	Delegada Propietaria Distrito 12
22	Carlos Alberto García Barroso	Delegado Propietario Distrito 12
23	Claudia Isabel Martínez Hernández	Delegada Propietaria Distrito 12
24	Margarito Pérez Muñoz	Delegado Propietario Distrito 12
25	Norma Angélica Puente Monsiváis	Delegada Propietaria Distrito 12
26	Juan Carlos Martínez Salazar	Delegado Propietario Distrito 12



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
27	Bernardo Duque Cabrera	Delegado Propietario Distrito 12
28	Margarita Jacobo Rocha	Delegada Propietaria Distrito 12
29	Francisco Lira Orozco	Delegado Propietario Distrito 12
30	Diana Elizabeth Contreras Herrera	Delegada Propietaria Distrito 12
31	Gregorio Esquivel Soto	Delegado Propietario Distrito 12
32	Ana María Vázquez Villalobos	Delegada Propietaria Distrito 12
33	Armando Durón Castillo	Delegado Propietario Distrito 12
34	Jesús Marcelino Vázquez Hernández	Delegado Propietario Distrito 12
35	Mario Prado Vélez	Delegado Propietario Distrito 12
36	Maraly García Vitela	Delegada Suplente Distrito 12
37	Melda Nidia García Barroso	Delegada Suplente Distrito 12
38	Deysi Yareli García Barroso	Delegada Suplente Distrito 12



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
39	Juan Domínguez de la Riva	Delegado Suplente Distrito 12
40	Leoncio Jesús Cepeda Ramos	Delegado Suplente Distrito 12
41	María Guadalupe Valdés Mandujano	Delegada Suplente Distrito 12
42	Aurora Esmeralda Tello Sandoval	Delegada Suplente Distrito 12
43	Nancy Jazmín Ibarra Nájera	Delegada Propietaria Distrito 13
44	Antonio de Jesús Trejo Rodríguez	Delegado Propietario Distrito 13
45	José Guadalupe Chavez Verónico	Delegado Propietario Distrito 13
46	Bertha Alicia Verónico Márquez	Delegada Suplente Distrito 13
47	Enedelia Martínez Camacho	Delegada Propietaria Distrito 14
48	Sandra Patricia Quiróz García	Delegada Propietaria Distrito 14
49	Rosa María Arenivas Muñoz	Delegada Propietaria Distrito 15
50	Moisés Balderas Cardona	Delegado Propietario Distrito 15



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

LISTA DE ASISTENCIA A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO		
No.	NOMBRE	CARGO
51	Luis Arturo Sánchez Ibarra	Delegado Propietario Distrito 15
52	Samuel Balderas Arenivas	Delegado Propietario Distrito 15
53	Lidia Esther Balderas Arenivas	Delegada Propietaria Distrito 15
54	David Balderas Chávez	Delegado Propietario Distrito 15
55	Ruth Berenice Balderas Chávez	Delegada Propietaria Distrito 15
56	Emanuel Balderas Chávez	Delegado Propietario Distrito 15
57	Raquel Elena Balderas Arenivas	Delegada Propietaria Distrito 15
58	Pedro Almaguer Becerra	Delegado Propietario Distrito 16
59	Josefina Pérez Rodríguez	Delegada Suplente Distrito 16

Por tanto, resulta posible afirmar que, con la presencia de las y los delegados asistentes a la Asamblea General, se cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 23, inciso a) de la norma estatutarias del partido político local, toda vez que se encuentran presentes las y los delegados que representan a las personas afiliadas y militantes de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.

3.- Que la designación del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Estatal fueron realizados de manera general por el partido político local, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, hecho que se constata



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

al verificar lo vertido en el acta de la Primera Asamblea General, citada textualmente al inicio del presente considerando.

4.- Que los nombramientos fueron emitidos por el órgano directivo del partido político facultado para tal efecto, hecho que puede afirmarse, toda vez que, es el ciudadano José Luis López Cepeda, quien en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y por tanto de la Asamblea General, quien entrega y firma los nombramientos de las personas titulares de los órganos directivos de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, ello como queda constancia en los treinta y un (31) nombramientos originales aparejados al oficio materia del presente Acuerdo, y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 22, inciso d) de la normativa estatutaria en comento, a través del cual se faculta al Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Estatal para que, una vez electos, puedan designar al resto de miembros del secretarías y comisiones de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.

5.- Que las personas designadas como titulares de los órganos directivos cumplen a cabalidad con los requisitos propios de cada encargo, lo que en la especie acontece toda vez que, a excepción de la Comisión de Justicia Intrapartidaria, todas las personas elegidas provienen del Comité Ejecutivo Estatal, tal como lo disponen los artículos 48, 50, 57 y 63 de los Estatutos de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.

6.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la norma estatutaria del partido político local, las personas designadas como titulares de la Comisión de Justicia Intrapartidaria fueron designadas por la Asamblea General y no provienen de la integración del Comité Ejecutivo Estatal, hecho que se constata al verificar que, efectivamente, Elba Luisa Salazar Reyes, Norma Angélica Puente Monsiváis, e Hilda López Samaniego no se encuentran dentro de las designaciones del Comité Ejecutivo Estatal.

7.- Que, adicionalmente a los documentos que los artículos 15 y 16 de los Lineamientos en la materia exigen, y conforme lo dispone el artículo 24 de los mismos, aparejado a los nombramientos de las personas titulares de los órganos directivos del partido político local, fueron anexadas las copias fotostáticas de las credenciales para votar de cada persona designada, lo que puede advertirse al verificar la presentación de treinta y un copias de credenciales de elector correspondientes a cada persona designada.

Finalmente, al tomarse en consideración lo ya vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General estima conducente determinar como constitucional y legalmente válidas las designaciones de las personas titulares de los diversos órganos directivos del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, toda vez que las mismas cumplen con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, así como con lo dispuesto por la propia norma estatutaria del instituto político local.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a), cc) y dd) y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 29 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, y demás aplicables de los Estatutos del Partido Político Local denominado Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación del Presidente de la Asamblea General, así como del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, para el periodo 2019-2023, en los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación del Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, para el periodo 2019-2023, en los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación de las personas electas para conformar el secretariado y las comisiones del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se tiene por constitucional y legalmente válida la designación de las personas titulares de los órganos denominados Comités Municipales Ejecutivos, en los municipios de Saltillo y Matamoros, en los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que informe al Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo para los efectos correspondientes.



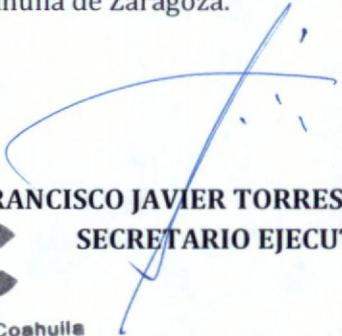
IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


IEC
Instituto Electoral de Coahuila